

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

“PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL”

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Titulo	2
Índice	3
Introducción	6
Marco Normativo	7
Capítulo I	16
Glosario	16
Artículo 1	16
Artículo 2	17
Artículo 3	18
Capítulo II	19
Objetivos	19
Objetivo General	19
Artículo 4	19
Objetivos Específicos	19
Artículo 5	19
Capítulo III	21
Lineamientos	21
Cobertura	21
Artículos 6	21
Población Objetivo	21
Artículo 7	21
Componentes del Programa	21
Artículo 8	21
Componente a)	21
Artículo 9	22
De los subsidios	22
Artículo 10	23
Requisitos para recepción de solicitudes.	23
Artículo 11	23
Criterios de selección	23
Artículo 12	23
Mecánica Operativa	24
Artículo 13	24
Componente b)	25
Artículo 14	25
De los subsidios	25
Artículo 15	25
Requisitos para recepción de solicitudes.	25
Artículo 16	25
Términos Generales de Referencia para la celebración de Convenios de Colaboración	25

Interinstitucional.	
Artículo 17	25
Criterios de selección	26
Artículo 18	26
Mecánica Operativa para la celebración de convenios de colaboración.	26
Artículo 19	26
Mecánica Operativa para la promoción, organización y asistencia a eventos científicos y tecnológicos.	26
Artículo 20.	26
Componente c)	27
Artículo 21	27
De los subsidios	27
Artículo 22	27
Requisitos para recepción de solicitudes.	27
Artículo 23	27
Criterios de selección	27
Artículo 24	27
Mecánica Operativa	28
Artículo 25	28
Artículo 26	28
Componente d)	29
Artículo 27	29
De los subsidios	29
Artículo 28	29
Requisitos para recepción de solicitudes.	29
Artículo 29	29
Criterios de selección	30
Artículo 30	30
Mecánica Operativa	30
Artículo 31	30
Artículo 32	30
Componente e)	31
Artículo 33	31
De los subsidios	31
Artículo 34	31
Artículo 35	31
Componente f)	31
Artículo 36	31
De los subsidios	31
Artículo 37	31
Requisitos y criterios de selección para recepción de solicitudes.	33
Artículo 38	33
Mecánica Operativa	34

Artículo 39	34
Componentes g), h), i), j) y k).	35
Artículo 40	35
De los subsidios.	35
Artículo 41	35
Requisitos para recepción de solicitudes.	36
Artículo 42	36
Criterios de selección	38
Artículo 43	38
Mecánica Operativa	39
Artículo 44	39
Exclusiones	40
Artículo 45	40
Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.	41
Artículo 46	41
Artículo 47	42
De la Coordinación y Operación.	42
Artículo 48	42
Artículo 49	42
Artículo 50	42
Artículo 51	42
Auditoría, Control y Seguimiento.	44
Artículo 52	44
Evaluación	44
Artículo 53	44
Transparencia	44
Artículo 54	44
Sanciones, Quejas y Denuncias	45
Artículo 55	45
Artículo 56	45
Transitorios	45
Anexo 1. Guion del documento de proyecto de inversión.	46
Anexo 2. Guion para la elaboración del “Proyecto de acciones de mitigación del cambio climático para el sector acuícola y pecuario”.	47

INTRODUCCIÓN

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración, tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del Estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas del Estado en favor del bienestar social.

El bienestar social, es la prioridad de ésta administración estatal, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, contempla en su objetivo 1.7, el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural, por medio de programas que eleven la productividad y bienestar de los trabajadores del campo y sus familias; cuya estrategia 1.7.1., señala que se Fortalecerá la ejecución de programas federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los programas estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomente la identificación y canalización de recursos a proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad. Así mismo, en el objetivo 1.8., contempla el generar oportunidades de empleo y desarrollo en los sectores agrícola, pecuario y agrícola que eleven las condiciones de vida de la población rural, a través de la estrategia 1.8.1., que plasma el desarrollar cadenas productivas agropecuarias que favorezcan la creación de valor agregado y la comercialización; facilitar la unión entre productores agropecuarios para aprovechar economías de escala, financiar proyectos productivos regionales y participar en programas de concurrencia; facilitar capacitación y asistencia técnica que permita agregar valor a los productos agrícolas, pecuarios y acuícolas; facilitar la comercialización de productos agropecuarios eliminando trámites y procedimientos innecesarios. Aunado a ello, la estrategia 1.8.2., indica el Desarrollar incubadoras empresariales para el sector agropecuario que permitan escalar de una producción simple a una sofisticación de producto. Finalmente la estrategia 1.8.3., señala que se dotará a los productores agropecuarios, de importantes capacidades que les permitan ser autosuficientes, canalizar apoyos de acuerdo a las necesidades de los productores del sector rural, para que transiten de la producción primaria básica hacia la transformación y comercialización, e Impulsar proyectos de diversificación productiva que eleven el ingreso de las familias rurales.

En materia de desarrollo rural, en la Secretaría de Fomento Agropecuario, se promueven acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de los tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con estos objetivos, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural con sus respectivos Componentes, que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores, la columna principal.

Los productores rurales requieren conocer y aplicar tecnologías que les permitan incrementar la productividad de sus parcelas y granjas, reducir costos de producción y así obtener mayores ingresos por su trabajo, haciendo más rentables sus unidades de producción.

En la actualidad, algunos productores han adoptado o creado tecnologías que les han permitido alcanzar los anteriores objetivos en diferentes cadenas de producción agropecuaria y acuícola; sin embargo, es importante reconocer la necesidad de contar con más activos que coadyuven a eficientar los procesos de producción, de tal manera que la infraestructura agropecuaria, así como la hidráulica y acuícola requieren de un uso más eficiente; con relación al manejo pecuario, es necesario impulsar el desarrollo de las especies ganaderas con potencial, la cría de abejas y la acuicultura con la mejora genética y el desarrollo de los sistemas de producción.

El programa denominado **Proyectos de Desarrollo Rural**, surge como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del Estado. Con este programa, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan las instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su norma reglamentaria la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el artículo 70 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; tiene a bien implementar los presentes lineamientos que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto del Programa denominado Proyectos de Desarrollo Rural, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política Social del Gobierno Federal.

MARCO NORMATIVO

Los Lineamientos para la Operación del Programa denominado Proyectos de Desarrollo Rural, se contemplan dentro de un marco de leyes, reglamentos, normas y planes; por tal motivo, resulta conveniente señalar y transcribir cada uno de los fundamentos legales acotándolos a aquellos que servirán como soporte jurídico y normativo, para una adecuada planeación y operación de los mismos, los que se señalan a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 27. ...

XX.- El Estado promoverá las condiciones para el **desarrollo rural integral**, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de

infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que **el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos** que la ley establezca.

...”

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

“Artículo 1o.- La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.”

“Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.”

“Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

Fracción reformada DOF 09-12-2010

II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.”

“**Artículo 6o.-** Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de gobierno, deberán quedar establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.”

“**Artículo 7o.-** Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.”

“Artículo 80.- Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.”

Plan Nacional de Desarrollo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece también que para lograr el “Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial”, dispone dentro de la Meta Nacional No. IV. “México Próspero”, el Objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se implementarán las siguientes estrategias de política pública nacional:

4.10.1. “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”;

4.10.2 “Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario”;

4.10.3. “Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos”;

4.10.4. “Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país”, y

4.10.5. “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”.

Asimismo, en el marco de la Meta Nacional II.- “México Incluyente”, establece el Objetivo 2.1. “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”, disponiendo al mismo tiempo, como una de las estrategias para su consecución la señalada con el No. 2.1.1. “Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

“**Artículo 70.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

...

XXVII. Promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial;

...”

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Que entre otras cosas plantea:

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

- **OBJETIVO 1.7 FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE DEL SECTOR RURAL POR MEDIO DE PROGRAMAS QUE ELEVEN LA PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y SUS FAMILIAS.**

- **Estrategia 1.7.1.** Fortalecer la ejecución de programas federales y estatales de apoyo al sector rural.

- **1.7.1.2.** Fortalecer los programas estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el

trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomenta la identificación y canalización de recursos a proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad.

- **OBJETIVO 1.8.** GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO Y ACUÍCOLA QUE ELEVEN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL.
- **Estrategia 1.8.1.** Desarrollar cadenas productivas agropecuarias que favorezcan la creación de valor agregado y la comercialización.
 - **1.8.1.1.** Facilitar la unión entre productores agropecuarios para aprovechar economías de escala, financiar proyectos productivos regionales y participar en programas de concurrencia.
 - **1.8.1.2.** Facilitar capacitación y asistencia técnica que permita agregar valor a los productos agrícolas, pecuarios y acuícolas.
 - **1.8.1.3.** Facilitar la comercialización de productos agropecuarios eliminando trámites y procedimientos innecesarios.
- **Estrategia 1.8.2.** Desarrollar incubadoras empresariales para el sector agropecuario que permitan escalar de una producción simple a una sofisticación de producto.
- **Estrategia 1.8.3.** Dotar a los productores agropecuarios de importantes capacidades que les permitan ser autosuficientes.
 - **1.8.3.1.** Canalizar apoyos de acuerdo a las necesidades de los productores del sector rural para que transiten de la producción primaria básica hacia la transformación y comercialización.
 - **1.8.3.2.** Impulsar proyectos diversificación productiva que eleven el ingreso de las familias rurales.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

“**Artículo 41.-** La Secretaría de Fomento Agropecuario, es la encargada de planear, organizar, supervisar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario, a fin de elevar la producción y productividad en el Estado, mediante programas de corto, mediano y largo plazo.”

“**Artículo 42.-** Corresponde a la Secretaría de Fomento Agropecuario, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Tramitar y resolver, todos los asuntos relacionados con la organización, el fomento y desarrollo agropecuario, incluyendo su comercialización.

II.- Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización agropecuaria y agroindustrial.

III.- Desarrollar las actividades relacionadas con la planeación, programación, operación, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones agropecuarias.

IV.- Instrumentar las acciones de coordinación, supervisión y control para la operación de programas de apoyos directos al campo.

V.- Instrumentar los lineamientos, sistemas y procedimientos técnicos, operativos y de control que se requieran para la planeación, programación, ejecución y evaluación de sus actividades.

VI.- Elaborar y mantener actualizados los inventarios de los recursos agrícolas, pecuarios y de infraestructura rural existente en el Estado, así como realizar todas aquellas acciones que contribuyan a su desarrollo.

VII.- Mantener actualizados los directorios de productores agrícolas y pecuarios de cada distrito de desarrollo rural, así como el padrón de agroindustrias y de infraestructura rural.

VIII.- Captar, clasificar, analizar y procesar la información agropecuaria y agroindustrial que se genere en el Estado.

IX.- Realizar estudios que permitan diagnosticar la situación del campo, por comunidades y zonas, y de cuyos resultados se obtengan proyectos y programas viables que tiendan a fomentar la producción, productividad, industrialización y comercialización agropecuaria.

X.- Organizar, capacitar y asesorar a los productores para el aprovechamiento racional de los recursos agrícolas y pecuarios, así como la obtención de los servicios e insumos necesarios para la ejecución de sus procesos productivos.

XI.- Fomentar y asesorar la integración y funcionamiento de organizaciones de productores agropecuarios, estableciendo la coordinación que corresponda.

XII.- Proponer la generación de tecnologías y conocimientos que contribuyan a resolver problemas que afecten la producción, industrialización y comercialización agropecuaria y fomentar entre los productores la adopción de los resultados.

XIII.- Promover y organizar la celebración de congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios en la Entidad.

XIV.- Definir y concertar los acuerdos de coordinación que deban celebrarse en materia agropecuaria, agroindustrial y de desarrollo rural.

XV.- Las demás que le confiera el ejecutivo del Estado.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.

“**Artículo 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, las políticas públicas, objetivos y metas.

...”

“**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

...

XLIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como las que se proporcionan a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;

...”

“**Artículo 91.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población.

a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.

b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.

c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.

II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:

a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.

b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.

c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.

III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso.

a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.

b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.

IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;

V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;

VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;

VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;

VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;

IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;

X. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y

XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.”

Reglamento del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado de Tlaxcala.

“**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado de Tlaxcala.”

“**Artículo 2°.-** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado de Tlaxcala, es un órgano colegiado de participación con carácter incluyente, plural y democrático de instancias con representación y cobertura Estatal plenamente acreditada.”

“**Artículo 3°.-** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado de Tlaxcala, fungirá como instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios destinen al apoyo e inversiones productivas para promover el Desarrollo Rural Sustentable, conforme lo establece el Art. 24 de la propia Ley.”

CAPÍTULO I GLOSARIO

Artículo 1. Para los componentes: Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario e Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos, se entenderá por:

- I.** “**Acta Entrega-Recepción**”: Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del “apoyo” autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los “beneficiarios”;
- II.** “**Actividades de Capacitación**”: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III.** “**Apoyo o Subsidio**”: Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los “Lineamientos”;
- IV.** “**Beneficiarios**”: Personas Físicas, Grupos de productores y Organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los “Lineamientos” y su solicitud haya sido autorizada por la CIPE, previa dictaminación de los técnicos;

- V. **“CIPE”**: Comisión Interna de los Programas Estatales;
- VI. **“Instancia Ejecutora”**. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VII. **“Lineamientos”**: Documento administrativo que rige la operación del Programa;
- VIII. **“Proyecto (s)”**: Propuesta de la (s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en el componente de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario;
- IX. **“Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario”**: Proyectos que tienen por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de un municipio o localidad;
- X. **“Responsable del Proyecto”**. Dirección de Desarrollo Rural, de la SEFOA; y
- XI. **“SEFOA”**. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

Artículo 2. Para los componentes: Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Proyecto Genético Estatal, Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria y Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario, se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIOS.** A los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, personas físicas y/o morales, y grupos de productores del Estado de Tlaxcala;
- II. **CAA.** Centro Acuícola Atlangatepec;
- III. **CENIAAEM.** Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores;
- IV. **CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- V. **INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VI. **PROYECTO.** Al Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Proyecto Genético Estatal, Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria y Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario, según corresponda;
- VII. **RNPA.** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- VIII. **RESPONSABLE DEL PROYECTO.** Dirección de Ganadería de la SEFOA, en sus respectivos componentes;
- IX. **SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y

X. UPP. Unidad de Producción Pecuaria.

Artículo 3. Para los componentes: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola (PRYMMA); Proyecto de Aprovechamiento de agua captada, para uso agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; y Proyecto de repoblación y aprovechamiento sustentable de maguey en el Estado de Tlaxcala, se entenderá por:

- I. Acta Entrega-Recepción:** Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del “apoyo” autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los “beneficiarios”;
- II. Actividades de Capacitación:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. Agricultura protegida (AP):** Sistema de producción realizado bajo diversas estructuras, para proteger cultivos, al minimizar las restricciones y efectos que imponen los fenómenos climáticos;
- IV. Apoyo o Subsidio:** Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los “Lineamientos”;
- V. Árboles de renuevo:** Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;
- VI. Aspersor:** Instrumento manual o mecánico para la aplicación de fungicidas o herbicidas para el control de plagas y enfermedades en cultivos agrícolas;
- VII. Barreras vivas:** Especies de plantas que se establecen entre los cultivos en forma perpendicular a la pendiente, ya sea en curvas de nivel o en hileras, las cuales tienen la función de reducir la velocidad de escorrentía, provocan la sedimentación y la infiltración; con esto se disminuye la degradación del suelo;
- VIII. Beneficiarios:** Personas Físicas, Grupos de productores y Organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los “Lineamientos” y su solicitud haya sido autorizada por la CIPE, previa dictaminación del técnico;
- IX. CESAVETLAX O Comité de Sanidad Vegetal del Estado de Tlaxcala:** Organismo auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala (SEFOA), que se encarga de vigilar, supervisar, controlar, las principales plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas del Estado;
- X. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;

- XI. **Cortina Rompe Viento:** Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;
- XII. **PRYMMA:** Proyecto de Restauración y Mantenimiento de Maquinaria Agrícola;
- XIII. **Instancia Ejecutora.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- XIV. **Lineamientos:** Documento administrativo que rige la operación del Programa;
- XV. **“Proyecto (s)”:** Propuesta de la (s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en el componente;
- XVI. **Planta de maguey agave salmiana:** Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;
- XVII. **Responsable del proyecto.** Dirección de Agricultura de la SEFOA, en sus respectivos componentes; y
- XVIII. **Sanidad Vegetal:** Todo lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 4.- Objetivo General.- Contribuir a mejorar la producción y productividad de las unidades de producción agropecuaria y acuícola en la Entidad.

Artículo 5.- Objetivos Específicos.- El programa Proyectos de Desarrollo Rural, está orientado a:

I.-Desarrollo Rural.

1. Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del estado, con un enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo;
2. Apoyar la ejecución de “Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios bajo una perspectiva regional;
3. Incentivar la creación de empresas formales de productores que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; y

4. Satisfacer las necesidades y demandas de información meteorológica y climatológica de los ciudadanos, municipios, localidades e instituciones públicas y privadas a través de productos y servicios con altos niveles de calidad.

II. Desarrollo Rural Pecuario, Pesca y Acuicultura.

1. Capacitación en buenas prácticas de manejo, para fomentar proveedores de leche confiables en la inocuidad y calidad de los productos.
2. Apoyar mediante subsidios, la capitalización de las unidades de producción primarias y/o que agreguen valor, con la finalidad de que obtengan mejores ingresos económicos.
3. Mediante un programa integral, fomentar la organización de los productores para que adquieran ventajas competitivas en la producción lechera, mediante el diseño y aplicación de estrategias, desarrollar un plan de mejora genética en las especies bovina lechera, ovina, caprina y équidos de trabajo, para hacer más eficientes las especies ganaderas del estado y se obtenga la mayor productividad.
4. Mantener y mejorar el estatus zoonosanitario del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, con acciones de control de la movilización agropecuaria, aplicación de medidas zoonosanitarias en hatos infectados por tuberculosis y/o brucelosis bovina, la implementación de planes emergentes para evitar y controlar las plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria; para beneficiar a las 5,620 Unidades de Producción Pecuaria, con un inventario de 329,761 cabezas de rumiantes, 629,705 aves y 35,985 colmenas, en riesgo por enfermedades Zoonosanitarias y Zoonosis.
5. Sensibilizar y promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; desarrollando capacidades, brindando asistencia técnica y consultoría a los productores; que conduzcan a mitigar el cambio climático.
6. Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de asistencia técnica y subsidios para la adquisición de material vegetativo.
7. Estimular la inversión de proyectos, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua y uso de energías renovables.

III. Desarrollo Rural Agrícola

1. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación y sustentación de zonas forestales y zonas erosionadas, facilitando material vegetativo y así, minimizar la erosión y mejoramiento de la calidad de los mantos freáticos.

2. Eficientar la maquinaria agrícola, renovando las principales piezas de desgaste, disminuyendo costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo, maximizando su potencial. Así como coadyuvar en el servicio de mantenimiento mecánico, y de refacciones de la maquinaria destinada a dar servicio a los ejidos y comunidades de productores, tales como retroexcavadoras, mueve tierra, palas mecánicas, entre otros.
3. Impulsar la tecnificación por medio de subsidios a la infraestructura y equipamiento, para jagüeyes, bordos de tierra compactada, tanques de almacenamiento y cualquier cuerpo de agua que contribuya al desarrollo agrícola, por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada en los drenes pluviales.
4. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado mediante el fomento, preservación, capacitación en buenas prácticas y el manejo integral y sustentable de agroquímicos y sus derivados.
5. Favorecer el desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación y manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados; así como la colocación de barreras vivas de maguey, para evitar la erosión; buscando la consolidación del encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

CAPITULO III LINEAMIENTOS

Cobertura

Artículo 6.- El Programa “PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL” operará en las localidades de los 60 municipios del Estado.

Población Objetivo

Artículo 7.- El Programa está dirigido a personas físicas (hombres y mujeres), grupos de trabajo y personas morales, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuario o acuícola requieran apoyo o subsidio para mejora o incrementar sus activos.

Componentes del Programa

Artículo 8.- Los componentes del Programa son:

Desarrollo rural.

- a) Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario.

- b) Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos.

Desarrollo rural pecuario, pesca y acuicultura.

- c) Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar.
- d) Proyecto Genético Estatal.
- e) Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria.
- f) Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario, integrado por cuatro líneas de acción:
 - I. Desarrollo de capacidades, sensibilización, asistencia técnica y consultoría a los productores, para mitigar el cambio climático;
 - II. Incentivos para la reforestación en el campo Tlaxcalteca;
 - III. Promoción del uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas amigables con el entorno; y
 - IV. Estímulo a la inversión de proyectos que coadyuven a la mitigación del cambio ambiental.

Desarrollo Rural Agrícola.

- g) Proyecto Estatal de Reforestación;
- h) Proyecto de Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola (PRYMMA).
- i) Proyecto de Aprovechamiento de agua captada, para uso agrícola.
- j) Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”.
- k) Proyecto de repoblación y aprovechamiento sustentable de maguey en el Estado de Tlaxcala.

Artículo 9. Componente a).- Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario, se refiere a:

Proporcionar apoyo o subsidio a proyectos que tienen por objeto, resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de una localidad, municipio o región; cumpliendo con el desarrollo sustentable, incluyendo:

- I). Sustentabilidad social, donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos y bienes,

II). Sustentabilidad económica, que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente de los recursos y de un flujo constante de inversiones públicas y privadas; y

III). Sustentabilidad ecológica, que se da por medio del uso racional de los recursos naturales.

Artículo 10.- El Componente apoyará con subsidios en:

CONCEPTO	SUBSIDIO
I. Infraestructura, maquinaria, equipo, herramientas y equipamiento.	Hasta el 50% del monto de apoyo solicitado.
II. Semovientes.	Hasta el 50% del monto de apoyo solicitado.
III Material vegetativo: maguey, árboles frutales, plántulas y raquetas.	Hasta el 50% del monto de apoyo solicitado.

* Los conceptos de apoyo son enunciativos y no limitativos, por lo que están sujetos a los objetivos del componente.

Para este componente, el monto máximo de apoyo por proyecto, será de hasta el 50% del valor de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 11.- Requisitos para recepción de solicitudes en el componente de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario:

1. Solicitud en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;
2. Copia simple de identificación con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
4. Presentar documento del Proyecto de Inversión (anexo 1, guion de proyecto de inversión); y
5. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del proyecto.

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que la responsable del Proyecto, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Artículo 12. Los **Criterios de Selección** para el Componente de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario son:

- a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;

- b) Se privilegiaran aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productores, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;
- c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos u orientada al mercado;
- d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;
- e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y
- g) Se apoyaran preferentemente a las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

Artículo 13. La Mecánica Operativa de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario, será de conformidad con lo siguiente:

- **LA VENTANILLA**

- A. El Productor representante del grupo, entrega solicitud en ventanilla en la SEFOA con expediente completo;
- B. Posterior a la entrega de documentación, el solicitante recibirá la visita de un técnico de la SEFOA para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico;
- C. Expedientes completos se presentan para validación y autorización de los proyectos, en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- D. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización;
- E. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios del Componente, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del programa;
- F. Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo);
y

G. Se firma el acta entrega recepción.

Artículo 14. Componente b): Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos, se refiere a:

- a) Generación y promoción de innovaciones tecnológicas a través de instalación de módulos demostrativos, asistencia y organización de eventos científicos y tecnológicos, visitas a centros de investigación e innovación tecnológica.
- b) Generar información meteorológica y climática de la mejor calidad para la toma de decisiones, y en especial para las estrategias de adaptación frente al cambio climático en el sector agropecuario.

Artículo 15.- El Componente **apoyará con subsidios** para:

CONCEPTO	SUBSIDIO
<ul style="list-style-type: none"> I. Promoción y asistencia a centros de investigación científica y tecnológica; II. Equipamiento e instalación de módulos demostrativos; III. Estaciones meteorológicas e instrumentos; IV. Equipo para la medición del viento en superficie; V. Equipo para la medición de la radiación; VI. Equipo para la medición de la temperatura y humedad; VII. Equipo para la medición de lluvia; VIII. Equipo para la medición de presión atmosférica; y IX. Demás instrumentos y equipos requeridos. 	<p>Hasta el 100 % del valor de la inversión.</p>

Artículo 16.- Requisitos y términos de referencia para recepción de solicitudes y/o celebración de convenios de colaboración interinstitucional en el componente de Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos.

- a) Solicitud en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;
- b) Copia simple de identificación con fotografía (IFE, INE, pasaporte, cartilla militar);
- c) En el caso de instalación de módulos demostrativos se requerirá además de: descripción de los bienes requeridos, cotizaciones respectivas y ficha técnica del módulo;
- d) Informes respectivos; y
- e) Expediente del evento, en su caso.

Artículo 17. Términos Generales de Referencia para la Celebración de Convenios de Colaboración Interinstitucional.

- a) Se podrán establecer convenios con instituciones de investigación, instituciones educativas, dependencias de los tres órdenes de gobierno, organismos de la sociedad civil.
- b) En cada convenio que se celebre deberá quedar establecido con claridad: objetivos, tiempos precisos, compromisos mutuos, productos o resultados a generar, informes periódicos y evaluaciones de resultados, obligaciones y derechos de las partes.

Artículo 18. Los Criterios de Selección para el Componente de Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos, son:

- a) Pertinencia de las solicitudes y/o convenios;
- b) Suficiencia presupuestal;
- c) Justificación;
- d) Impacto o beneficios en la población objetivo; y
- e) Grado de alineación con las líneas de acción, objetivos y programas de la Secretaría de Fomento Agropecuario de la Entidad.

Artículo 19. La Mecánica Operativa para la Celebración de Convenios de Colaboración es la siguiente:

- a) El organismo o institución firmante, acordará con la SEFOA los términos específicos del convenio en cuestión;
- b) Elaboración del documento de convenio;
- c) Firma del convenio una vez validado y autorizado por la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- d) Verificación en campo de los activos o bienes establecidos en el convenio;
- e) Evento formal de inicio de operaciones; y
- f) Seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

Artículo 20. La mecánica operativa para la promoción, organización y asistencia a eventos científicos y tecnológicos es la siguiente:

- a) Para el caso de la generación y promoción de innovaciones tecnológicas a través de instalación de módulos demostrativos, asistencia y organización de eventos científicos y tecnológicos, visitas a centros de investigación e innovación tecnológica, esta estrategia es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud previa, sino que el responsable del programa deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose

como concepto de apoyo: equipamiento, insumos, materiales, instalaciones, diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades y de innovaciones tecnológicas.

- b) En el caso de módulos o parcelas demostrativas se firmará un convenio simple con los participantes donde se establezcan, entre otras cosas, derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 21. Componente c): Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, se refiere a:

Un plan integral de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y consultoría sin costo para los productores, el cual contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de hasta un 50% de la inversión total. Esto con la finalidad de impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas que les permitan adquirir ventajas competitivas en el fortalecimiento de la lechería familiar.

Artículo 22.- El Componente apoyará con subsidios en:

CONCEPTO	SUBSIDIO
I. Asistencia Técnica	100%
II. Adquisición de equipos varios para la producción primaria.	50% del valor de la inversión hasta \$48,000.00
III. Adquisición de equipos varios para manejo post-ordeño	50% del valor de la inversión hasta \$56,000.00

Artículo 23.- Los requisitos para recepción de solicitudes en el componente de **Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar**, son:

- a) Copia de simple de identificación con fotografía (IFE o INE);
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Actualización SINIIGA (Poseer un mínimo de 5 vientres bovinos o su equivalente);
- d) Grupos de trabajo o grupos formalmente constituidos (5 miembros como mínimo); y
- e) Pruebas recientes de Brucela y Tuberculosis del hato;

La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a estos lineamientos, será responsabilidad de los beneficiarios.

Artículo 24. Los criterios de selección para el componente de proyecto de fortalecimiento a la Lechería Familiar son:

- a) Se apoyaran preferentemente a las solicitudes de apoyo de grupos organizados dedicados a la actividad lechera.
- b) El apoyo se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto, estén dictaminados como positivos, validados y autorizados por la CIPE.

Artículo 25. La Mecánica Operativa del el componente de proyecto de fortalecimiento a la lechería familiar es la siguiente:

*** LA VENTANILLA**

- I. Llenar la solicitud de Inscripción;
- II. Entregar la documentación solicitada;
- III. Esperar la visita de un técnico de la SEFOA, quien realizará el diagnostico a las unidades de producción;
- IV. Los dictámenes se presentan para autorización en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- V. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización;
- VI. Presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería;
- VII. El personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;
- VIII. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios del Componente, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de los beneficiarios con los requisitos autorizados como concepto de apoyo;
- IX. Los beneficiarios, se comprometen al adecuado manejo de los equipos adquiridos y destinarlos al fin por cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos; y
- X. Los sujetos de apoyo, tienen la obligación de atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA designe, así como el personal que habilite el órgano fiscalizador.

Artículo 26.- De los recursos destinados a este proyecto, se asignara un monto presupuestado de hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100), para la adquisición de un vehículo tipo sedán austero, así como seguro vehicular de cobertura amplia, servicios y rotulación de mantenimiento.

Artículo 27. Componente d): Proyecto Genético Estatal, se refiere a:

El apoyo a los productores pecuarios, para que implementen un programa de mejoramiento genético en sus explotaciones que les permita maximizar la rentabilidad del negocio, a través de un subsidio del Gobierno del Estado.

Artículo 28.- El Componente apoyará con subsidios en:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE APOYO
Asesoría y servicio de control de producción lechero y ovino.	<ul style="list-style-type: none"> 75% de la inversión.
Acompañamiento técnico.	<ul style="list-style-type: none"> 100%.
Asesoría, mano de obra e Inseminación Artificial (semen de burro)	<ul style="list-style-type: none"> Asesoría y mano de obra 100% de la inversión.
Evaluación de ejemplares para sementales. (Examen andrológico, Grasa Dorsal, Grosor del Ojo de la Chuleta, entre otros)	<ul style="list-style-type: none"> 50% del costo, hasta \$400.00 por ejemplar. Máximo 30 ejemplares por UPP.
Servicio de inseminación.	<ul style="list-style-type: none"> Asesoría y mano de obra 100% de la inversión.
Germoplasma (embriones y/o semen importado), hormonas e implementos para su aplicación (ovinos y caprinos)	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 50% de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$1,200.00, por inseminación y hasta veinticinco hembras positivas a diagnóstico de gestación por ultrasonido por productor.

La SEFOA, a través de la Dirección de Ganadería, emitirá una convocatoria para validar técnicamente a los proveedores de materiales y equipos, con quienes libremente elegirán la adquisición de los conceptos de apoyo.

Artículo 29.- Los requisitos para recepción de solicitudes en el componente de **Proyecto Genético Estatal** son los siguientes:

- a) Copia de simple de identificación con fotografía (IFE o INE);
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Actualización SINIIGA:
 - a. Para semen de burro, Poseer yeguas; y
 - b. Para semen y/o Embriones de Ovino y Caprino, poseer cincuenta hembras de una misma raza; y
- d) Dictámenes de Brucelosis (para Ovinos y Caprinos).

La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a estos lineamientos, será responsabilidad de los beneficiarios.

Artículo 30. Los criterios de selección para el componente del Proyecto Genético Estatal: son:

- a) Se apoyaran preferentemente a las unidades de producción que cumplan con los requisitos establecidos y que en el diagnostico técnico sean viables de recibir el subsidio.
- b) El apoyo se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto, estén dictaminados como positivos, validados y autorizados por la CIPE.

Artículo 31. La Mecánica Operativa del componente Proyecto de Fortalecimiento Genético Estatal, es la siguiente:

*** LA VENTANILLA:**

- I. Llenar la solicitud de Inscripción;
- II. Entregar la documentación solicitada;
- III. Esperar la visita de un técnico de la SEFOA para la dictaminación de la solicitud de apoyo;
- IV. Los dictámenes se presentan para autorización en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- V. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, firmar la carta de autorización a través de la cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado;
- VI. Presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería;
- VII. Atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA asigne; así como el personal que habilite el órgano fiscalizador;
- VIII. En el caso del subsidio a la inseminación artificial, el productor deberá informar con una semana de antelación a la SEFOA, la fecha de inseminación de las hembras, para que un técnico supervise y constate el servicio y posteriormente acuda al diagnóstico de gestación por ultrasonido y pueda contabilizar las hembras susceptibles de apoyarse; y
- IX. El personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción.

Artículo 32.- De los recursos destinados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100), para la adquisición de un equipo de ultrasonido; el cual

permitirá el diagnóstico de gestación por ultrasonido y así estar en condiciones de contabilizar las hembras susceptibles de apoyarse.

Artículo 33. Componente e): Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria, se refiere a:

Un programa que define las acciones para el fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria y la aplicación de planes emergentes para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la sanidad fitozoosanitaria del Estado y así coadyuvar a mantener y mejorar el estatus zoosanitario del Estado.

Artículo 34.- El Componente apoyará con la aplicación de los recursos, mediante el programa de trabajo y recursos destinados, los cuales están contenidos en el documento denominado “Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria”, el cual forma parte de los presentes lineamientos.

El recurso programado es de \$ 2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 35.- De los recursos asignados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$1'056,000.00 (un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100), para la adquisición de tres vehículos tipo camioneta pick up, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento, rotulación y equipamiento acorde a las necesidades de supervisión.

Artículo 36. Componente f): Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario, se refiere a:

Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas en la mitigación del impacto climático que afectan a la acuicultura y la ganadería, mediante el desarrollo de capacidades, sensibilización, asistencia técnica, consultoría y apoyos para la mitigación del cambio ambiental.

Artículo 37.- El Componente apoyará con subsidios en:

- I. Desarrollar capacidades, sensibilizar, brindar asistencia técnica y consultoría a los productores, que conduzcan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
I. En servicio de Asistencia técnica o acompañamientos técnicos, desarrollo de capacidades y/o consultoría.	Hasta 100 % del valor de la solicitud.
II. Sensibilización y Comunicación. Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos, inherentes a la temática del impacto climático y del cambio ambiental Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros	Hasta 100 % del valor de la solicitud

II. Incentivar la reforestación, de conformidad con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
I. Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario implementar previamente obras de suelo, y asistir a la capacitación que la SEFOA a través de la Dirección de Ganadería indique.	Para la actividad de Reforestación (focalizada) la densidad de plantación es desde 300 a 500 plantas por hectárea. Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$ 7,500 (Siete mil quinientos 00/100 M.N) por beneficiario
II. Soporte Técnico.	100%

La SEFOA autorizara al proveedor de material vegetativo que cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios, y que el técnico asignado valide, conforme a las condiciones y características del lugar a sembrar.

Los beneficiarios deberán de iniciar la reforestación en un plazo no mayor a una semana después del retiro de la planta del vivero. Además, debe plantarse en el periodo óptimo establecido.

III. Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno.

Apoyar personas físicas, morales y/o grupos de productores pecuarios y acuícolas de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
I. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua	Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario
II. Prácticas de conservación de suelo y agua	Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario
III. Equipo, maquinaria e infraestructura para Proyectos Agropecuarios de Manejo pastizales forrajeros.	Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario
IV. Soporte Técnico	100%

El proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales y se complementen con acciones que favorezcan el desarrollo de capacidades de los beneficiarios de acuerdo a los objetivos del proyecto. En el proyecto se deberá reflejar, la población beneficiada y el impacto productivo del mismo, deberá contemplar inversión en equipamiento, obras de infraestructura productiva, extensionismo y capacitación, con un enfoque productivo y de sustentabilidad de los recursos.

IV. Estimular la inversión de proyectos que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental.

Para proyectos que incluyan energías renovables:

Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos Máximos
I. Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes.	Para personas físicas y/o grupos legalmente constituidos.. Para proyectos de producción de compostas el apoyo por proyecto será de hasta 70% sin rebasar \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N); para proyectos de producción de lombricomposta el incentivo por proyecto será de hasta el 70% sin rebasar \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) y para proyectos de producción de biofertilizantes el incentivo por proyecto será de hasta 70% sin rebasar\$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N). Apoyo por persona, hasta \$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) y por grupo, hasta \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
II. Sistemas térmicos solares	Hasta 70% del costo del sistema sin rebasar \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas.
III. Sistemas fotovoltaicos autónomos e interconectados a la red.	Hasta 70% del costo del sistema sin rebasar \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas.
IV. Otros proyectos de energías renovables (eólica, geotérmica, micro y minihidráulica, y/o biodigestores).	Hasta 70% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por proyecto.
V. Soporte Técnico	100%

Artículo 38.- Requisitos y criterios de selección para recepción de solicitudes en el componente de **Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario**, de conformidad con lo siguiente:

Requisitos personas físicas:	Sí	Requisitos personas morales:	Sí
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar).	Sí	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.	Sí
RFC, en su caso.	Sí	RFC.	Sí
CURP, impresión reciente.	Sí	Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.	Sí
Comprobante de Domicilio del solicitante.	Sí	Comprobante de Domicilio Fiscal.	Sí
Actualización del Padrón Ganadero Nacional (UPP 2017) (en su caso)	Sí	Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante.	Sí
	Sí	Identificación oficial vigente del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.	Sí
	Sí	CURP del representante legal.	Sí

Artículo 39.- La Mecánica Operativa del componente de Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario, es la siguiente:

- I.** Inscribirse al proyecto;
- II.** El productor presentará en escrito libre, una carta bajo palabra de decir verdad que no está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa, estatal o federal;
- III.** Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el proyecto (excepto abejas: deberán presentar autorización del poseedor del predio);
- IV.** Según la especie, copia del Dictamen reciente a Brucelosis y en el caso de bovinos, también Tuberculosis, según sea el caso, para núcleos apícolas constancia de niveles de infestación de varroasis vigente;
- V.** En el caso de productores apícolas, presentar fierro marcador actualizado;
- VI.** Inventario ganadero identificado con aretes SINIIGA;
- VII.** Presentar ANEXO 2 (Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario), para los conceptos de apoyo III y IV, incluidos en los presentes lineamientos. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería;
- VIII.** Firmar la carta de notificación a través de la cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado;
- IX.** Presentar en formato libre, carta compromiso donde se establece el adecuado cuidado del material vegetativo y estar de acuerdo con el acompañamiento técnico, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA asigne;
- X.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a estos lineamientos, será responsabilidad de los beneficiarios; y
- XI.** El personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción.

De los recursos asignados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100), para la adquisición de dos vehículos: uno tipo camioneta pick up y un auto compacto, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento y rotulación, acorde a las necesidades del Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el sector Acuícola y Pecuario.

Artículo 40. Los componentes: g), Proyecto Estatal de Reforestación; h), Proyecto de Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola (PRYMMA) i), Proyecto de Aprovechamiento de agua captada, para uso agrícola; j) Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; y k), Proyecto de repoblación y aprovechamiento sustentable de maguey en el Estado de Tlaxcala, se refieren a:

- g) Proyecto Estatal de Reforestación.-** Capacitar a los productores en la plantación y cuidados de zonas forestales, así como a productores interesados en la replantación de árboles con fines de conservación, proporcionando material vegetativo;
- h) Proyecto de Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola (PRYMMA).-** Proporcionar subsidio para la renovación de piezas de desgaste en maquinaria agrícola;
- i) Proyecto de Aprovechamiento de agua captada, para uso agrícola.-** Proporcionar subsidios para la adquisición de equipamiento de riego tecnificado;
- j) Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”.-**Capacitación en la prevención de plagas y enfermedades en granos básicos; Inocuidad agrícola en frutas y hortalizas; y la campaña “Campo Limpio”, mediante la captación de envases de agroquímicos en las once bodegas del programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola que opera la SEFOA; y
- k) Proyecto de repoblación y aprovechamiento sustentable de maguey en el Estado de Tlaxcala.** Capacitación a los productores en la plantación, cuidados y explotación de los productos y sub productos del maguey, proporcionando el material vegetativo; impulsando la conservación de las variedades de maguey de la zona.

Artículo 41.- Los proyectos apoyarán con:

COMPONENTE	APOYO	SUBSIDIO	VIGENCIA
Proyecto Estatal de reforestación	Hasta \$20,000.00 por persona física o moral.	70% del costo comercial por planta y 80% para zonas de alta y muy alta marginación	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos, hasta el 31 de octubre de 2017, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Proyecto de renovación y mantenimiento a maquinaria agrícola (PRYMMA)	Hasta \$12,000.00 por persona física o moral	50% del costo comercial o hasta \$400.00 para cada disco de rastra y/o 50% del costo comercial o hasta \$550.00 para discos de arado; así como 50% del costo comercial o hasta \$500.00 para rejas de arado de vertedera.	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos, hasta el 31 de diciembre de 2017, sujeto a disponibilidad presupuestal.
	Hasta \$20,000.00 por ejido	Hasta el 50 % del costo de mantenimiento	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos, hasta el 31 de diciembre de 2017, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Proyecto de Aprovechamiento de agua captada, para uso agrícola.	Hasta \$30,000.00 por persona física o moral	Hasta el 50% del costo comercial para equipamiento de riego de auxilio.	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos, hasta el 31 de diciembre de 2017, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Proyecto de capacitación en Sanidad Vegetal.	N/A	100% de la capacitación	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos, hasta el 31 de diciembre de 2017, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Campaña “Campo Limpio”	N/A	100% de la capacitación	
Proyecto de repoblación y aprovechamiento sustentable de maguey, en el Estado de Tlaxcala.	Hasta \$30,000.00 por persona física o moral	70% del costo comercial por planta y 80% para zonas de alta y muy alta marginación.	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos, hasta el 31 de diciembre de 2017, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 42.- Los requisitos para recepción de solicitudes son los siguientes:

a) Proyecto Estatal de Reforestación.

1. Solicitud en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, Ing. José Luis Ramírez Conde;
2. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
4. Presentar croquis de ubicación del Proyecto; y
5. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se realizará la plantación del material, pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo.

b) Proyecto de Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola (PRYMMA).

• **Maquinaria Agrícola.**

1. Solicitud en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;
2. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);

3. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
4. Presentar factura original y copia de la maquinaria a renovar, así como la factura original y copia para cotejo, de la maquinaria con la que se operan los implementos; y
5. En caso de ser dictaminada la solicitud como positiva, deberá entregar las piezas dañadas y/o con desgaste.

• **Maquinaria Pesada.**

6. Para el caso de maquinaria al servicio de los ejidos, solicitud en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde, por parte del ejido solicitante;
7. Copia simple de identificación con fotografía del presidente del comisariado ejidal (INE, Pasaporte, Cartilla Militar), así como su nombramiento vigente;
8. Presentar factura original y copia de la maquinaria a reparar; y
9. Presentar cotización de la maquinaria a reparar.

c) Proyecto de Aprovechamiento de agua captada, para uso agrícola.

1. Solicitud en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;
2. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
4. Presentar croquis de ubicación del proyecto;
5. Contar con un cuerpo de captación de agua de uso agrícola; y
6. Presentar original y copia de la autorización por parte de la CONAGUA para el aprovechamiento de agua captada de uso agrícola

d) Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”

1. Se realizara convocatoria de acuerdo al tema a impartir a través de los comisariados ejidales y/o autoridades agrarias de los municipios participantes.
2. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar); para entregar un certificado al término de la capacitación.

e) Proyecto de repoblación y aprovechamiento sustentable de maguey en el Estado de Tlaxcala.

1. Solicitud en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;
2. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
4. Presentar croquis de ubicación del Proyecto; y
5. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se realizará la plantación del material, pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 43.- Los **criterios de selección** son:

a) PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN.

1. Se dará prioridad a las solicitudes provenientes de zonas de alta y muy alta marginación, según criterios de la CONAPO;
2. Se apoyarán aquellas solicitudes que incurran dentro de zonas forestales y aquellas que representen mayor índice de erosión por falta de vegetación;
3. Las solicitudes que sean formuladas con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural; y
4. Las solicitudes que tengan por objeto, reforestar zonas de alta erosión.

b) PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA AGRÍCOLA (PRYMMA).

1. Se dará prioridad a aquellas solicitudes provenientes de zonas de alta y muy alta marginación según criterios de la CONAPO.
2. No haber sido beneficiado en los últimos dos años en componente similar en el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
3. Se apoyara como máximo en dos componentes (una rastra y un arado de disco ó un arado de vertedera)

c) PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA, PARA USO AGRÍCOLA.

1. Se dará prioridad a aquellas solicitudes provenientes de zonas de alta y muy alta marginación, según criterios de la CONAPO.
2. Se valorará las solicitudes que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción agrícola.
3. Así como los proyectos que sean formulados con la finalidad de impulsar la productividad agrícola de la población rural.

d) PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”.

1. Los cursos se impartirán de acuerdo al tema en la zona específica con más impacto en el Estado, y se podrán impartir en el CENIAAEM, Centro Acuícola Atlangatepec, Casa Ejidal Calpulalpan y Zona Ganadera del Recinto Ferial de Huamantla.
2. Se tomarán todos los folios de los boletos que se expidieron en el canje de envases de agroquímicos, para la rifa de dos mochilas aspersores de uso agrícola, en cada bodega.
3. Se realizará la rifa en cada una de las bodegas donde se realizó la entrega de envases y botellas.

e) PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

1. Se dará prioridad a aquellas solicitudes provenientes de zonas de alta y muy alta marginación según criterios de la CONAPO.
2. Se apoyarán aquellas solicitudes que incurran dentro de zonas magueyeras y/o zonas forestales y por consecuencia, representen una mayor demanda en la producción.
3. Las solicitudes que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción.
4. Las que sean formuladas con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural.
5. Las que tengan como finalidad la utilización de los productos y subproductos del maguey.
6. Las que tengan por objeto reforestar zonas de alta erosión.

Artículo 44.- La mecánica General Operativa: es la siguiente:

a).- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN VENTANILLA

1. El Productor o representante del grupo, entrega solicitud en ventanilla en la SEFOA con expediente completo;
2. Para el proyecto “**campo limpio**” deberán presentar copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar); haber participado en la entrega de envases vacíos de agroquímicos y presentar sus boletos de la rifa.

b).- VALIDACION DE PROYECTOS

1. Posterior a la entrega de documentación, el solicitante recibirá la visita de un técnico de la SEFOA, para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se realizará la plantación, quien emitirá el dictamen técnico.
2. Los expedientes completos se presentan para validar y autorización de los proyectos en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE).
3. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de autorización.

c).- OTORGAMIENTO DE APOYOS

1. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del Componente, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el material de apoyo le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente del proveedor respectivo.
2. Para el caso de PRYMMA, una vez notificada su aprobación el beneficiario entregará en el banco de insumos ubicado en carretera federal México- Veracruz KM 163.5 (a un costado del CADER 165 Huamantla) las piezas dañadas y/o desgastadas.
3. Se verificará la correcta aplicación del material vegetativo y/o refacciones para maquinaria debidamente instaladas.
4. Se firma el Acta entrega recepción.
5. Se realizaran visitas periódicas por parte de técnicos especializados de la SEFOA, para acompañamiento técnico.

EXCLUSIONES

Artículo 45.- No se otorgarán incentivos del presente programa para:

- I. La compra de tierras, edificación de uso habitacional o de eventos sociales;

- II. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero o contratado;
- III. Compra de equipo y maquinaria usada;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies exóticas, de competencia o gala;
- V. La compra de pasto para espacios deportivos e insumos para arreglos de jardinería;
- VI. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación vigente por OCIMA y que no estén registrados como tales en la página de www.inifap.gob.mx/SitePages/productos_servicios/ocima.aspx;
- VII. Apoyos o subsidios de otros programas federales o estatales para los mismos conceptos de apoyo;
- VIII. Construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA, consultar en http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/anexo_xlvIII_3;
- IX. Materias primas, insumos, consumibles o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría;
- X. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea, por predio o prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis de 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas; y
- XI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 46.- Los beneficiarios de este proyecto tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos;
- II. Adquirir los conceptos señalados en los presentes lineamientos, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA o bien, apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes lineamientos, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado

de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 93 del Decreto No. 301, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 47.- Los beneficiarios de este proyecto tendrán las siguientes obligaciones

- I. Cumplir con los requisitos señalados en los presentes lineamientos;
- II. Aplicar el apoyo al fin al que fueron autorizados, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y
- III. Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la unidad de producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en los conceptos autorizados, quedarán excluidos de los Programas y/o proyectos de apoyo estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 48.- La SEFOA a través de las Direcciones de Ganadería, Desarrollo Rural y Agricultura; serán los responsables del control y operación de los Componentes de los Proyectos de Desarrollo Rural a su cargo, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, se deberá prevenir al solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

Artículo 49.- Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los componentes de los Proyectos de Desarrollo Rural, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

Artículo 50.- Se destinará la cantidad de \$50'000,000.00, (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, para la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Rural.

Artículo 51.- Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los proyectos descritos en las presentes reglas, no deberán exceder del 5 % (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Equipo de oficina y/o trabajo: (Asignación destinada a la adquisición de artículos de papelería, útiles de escritorio, equipo de oficina; consumibles de cómputo, artículos y equipo de cómputo; incluye material de limpieza y utensilios para el servicio de alimentación, en forma enunciativa y no limitativa);
- II.** Combustibles: (gasolina, diésel, lubricantes y aditivos);
- III.** Uniformes: (Adquisición de toda clase de prendas de vestir, camisas, pantalones, trajes, chamarras, gorras, uniformes y ropa de trabajo, etc.);
- IV.** Gastos de promoción y difusión de los componentes; (Asignaciones destinadas a cubrir el costo por la adquisición de trípticos, folletos, pendones, lonas y/o publicidad derivada de los componentes en radio, televisión y otros medios de comunicación electrónicos e impresos, incluyendo la publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado).
- V.** Gastos de promoción y difusión de los componentes: (Asignaciones destinadas a cubrir el costo por la adquisición de trípticos, folletos, pendones, lonas y/o publicidad derivada de los componentes, incluye la publicación de las reglas de operación);
- VI.** Cursos de capacitación del personal, para cada componente: (Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de: talleres, foros, congresos, convenciones, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares dentro o fuera del Estado);
- VII.** Contratación de personal técnico y administrativo, para cada componente;
- VIII.** Gastos de evaluación externa; y
- IX.** Otros gastos no previstos y que por la naturaleza de la ejecución de los componentes, se justifiquen: (Asignaciones destinadas a cubrir el costo por el servicio de reparación, instalación y mantenimiento de equipo de cómputo, de oficina, de vehículos y de las propias instalaciones de esta Secretaría; así como la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturadas o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, entre otros gastos).

Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en los presentes lineamientos, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

En caso de que existieran recursos económicos remanentes, derivados de la ejecución de los componentes del Programa denominado Proyecto de Desarrollo Rural, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 52.- Los recursos que se otorgan para los componentes de los Proyectos de Desarrollo Rural aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones detectadas, hasta su total solventación.

EVALUACIÓN

Artículo 53.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia y estarán en coordinación con la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED), unidad administrativa desconcentrada, con autonomía técnica; se efectuarán a través de la concentración de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración pública Estatal a considerarse en el Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR). La Dependencia deberá dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones.

TRANSPARENCIA

Artículo 54.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión a los componentes de los Proyectos de Desarrollo Rural a nivel estatal;
- II.** La información del proyecto se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda:

“El componente de éste proyecto, es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este componente del proyecto, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

SANCIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 55.- En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos, será cancelado el apoyo, requerida la devolución del mismo y será registrado por parte de la instancia ejecutora o la unidad responsable, en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la unidad responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la unidad responsable un informe sobre cada caso en particular. La instancia ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

Artículo 56. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa “Proyectos de Desarrollo Rural”, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación del Programa “Proyectos de Desarrollo Rural”, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica

ANEXO 1

GUION DEL DOCUMENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

1. Título
2. Resumen ejecutivo
3. Objetivos y metas
4. Estrategia comercial
5. Estrategia organizativa
6. Estrategia de abasto
7. Diseño técnico
 - Ingeniería del proyecto,
 - Localización y tamaño,
 - Diseño administrativo
8. Evaluación económica
 - Fuentes de financiamiento
 - Inversiones
 - Proyección de ingresos y egresos
9. Evaluación de riesgos
10. Análisis de aspectos ambientales
11. Dictamen

ANEXO 2

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL “PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”.

1. Nombre del proyecto;
2. Componente o concepto que solicita (conforme a los Lineamientos);
3. Antecedentes y justificación;
4. Objetivo del proyecto;
5. Datos generales del proyecto;
 - 5.1. Croquis de localización del proyecto.
 - 5.2. Vocación productiva del proyecto.
 - 5.3. Impactos o resultados esperados con el proyecto.
 - 5.4. Conceptos de apoyo e inversiones del proyecto.
6. Conclusiones y sustentabilidad ambiental;
 - 6.1. Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente.

Nota: 1) Desarrollar escrito libre, considerando al menos los 6 puntos mencionados.

2) El Anexo I tendrá que presentarse para los conceptos de apoyo:

- I. Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno.
- II. Estimular la inversión de proyectos que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental.

Contemplados en los lineamientos del Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

COMPONENTE: “PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA”

PROGRAMA: “PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL”.

Introducción

En México, la aplicación de procesos de Inspección Fitozoosanitaria en puntos de ingreso al país para evitar la dispersión de plagas y enfermedades en territorio nacional, es una prioridad de la seguridad nacional.

Por lo que el creciente desarrollo comercial de México, a partir de su ingreso a la Organización Mundial de Comercio y con la firma de tratados comerciales con otros países, ha incrementado el riesgo para la introducción de plagas y enfermedades que no existen en el territorio nacional, por lo que surgió la necesidad de habilitar la infraestructura que facilite el intercambio de productos agropecuarios en puertos, aeropuertos y fronteras

Al respecto, nuestro país estableció un sistema de protección sanitaria para minimizar los factores de riesgo involucrados en el comercio de mercancías agropecuarias con todo el mundo. Las actividades no arancelarias, como las sanitarias y las fitosanitarias, adquieren una dimensión significativa en cada país y el nuestro no es la excepción.

Tanto a nivel internacional como en el nacional, la movilización de productos agropecuarios representa un constante riesgo sanitario debido a que cada entidad federativa tiene distintas características y perspectivas sanitarias

Al respecto, el Estado de Tlaxcala, cuenta con una superficie total de 3,914 kilómetros cuadrados, con un total 8,800 hatos lecheros con 66,712 cabezas de ganado; en caprinos se tienen registradas 2,575 unidades de producción con 23,049 cabezas; 6,880 unidades de producción ovina con 240,000 cabezas de ganado; en el ramo avícola se cuenta con una granja tecnificada con población de 117,000 aves y 38,015 predios con 512,705 aves de traspato; así como 350 unidades de producción apícola con un inventario de 35,985 colmenas.

Antecedentes y Marco Jurídico.

La **Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala** establece que se declaran de utilidad pública la organización, la protección y el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de las Industrias Ganadera, Avícola y especies menores en el Estado; para lo cual, serán autoridades competentes para la aplicación de dicha ley, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario, a través de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado, quien tendrá a su cargo la organización y dirección de la Ganadería en el Estado.

Asimismo, esta ley considera que entre los deberes y atribuciones con que cuenta la Dirección de Ganadería del Estado, en lo que concierne al ramo de ganadería, se encuentran: *a)* Declarar en cuarentena las zonas infestadas, *b)* Llevar a cabo brigadas de inspección sanitaria en el Estado, *c)* Sancionar, la movilización, compra y venta de ganado infectado, *d)* Tener el registro de fierros, marcas y señales, *e)* Expedir el documento denominado Guía de Transito, *f)* Autorizar la entrada de ganado en el Estado, *g)* Empezar campañas contra enfermedades como el cólera porcino, parasitosis bovina, brucelosis, *h)* Conocer del surgimiento de cualquier plaga, enfermedad en el ganado, *i)* Otorgar permisos a las personas que se dediquen a la avicultura dentro del estado, *j)* Establecer nuevas vías pecuarias, *k)* Designar a Inspectores de Ganadería, entre otras.

En ese contexto, el 30 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el **“Decreto por el que se declara de interés público el control de la movilización animal, productos y subproductos pecuarios en el Estado de Tlaxcala”**, dentro de las prioridades que en materia ganadera tiene el Poder Ejecutivo del Estado, mismas que se encuentran previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se halla la actualización de la normatividad relacionada con el sector pecuario, a fin de dar mayor certidumbre y seguridad a los productores, así como fomentar la prevención, el control y la erradicación de enfermedades.

Para lograrlo, una de las acciones a tomar debe ser recuperar la capacidad productiva del sector rural para contar con mayores contribuciones al crecimiento económico y al bienestar social de los Tlaxcaltecos, mediante la implementación de la estrategia de modernizar las actividades agrícolas y ganaderas.

Ahora bien, con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Director General de Normalización Agroalimentaria expidió y publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas**, la cual establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irreplicable de los bovinos y las colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

En dicha norma, se instauró que la vigilancia y aplicación de ésta corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de coordinación respectivos; precisando que es de observancia obligatoria para todos los propietarios o poseedores, exportadores e importadores de bovinos y colmenas, incluyendo sin limitación a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoosanitaria.

Finalmente, la movilización de animales, sus productos y subproductos, es una actividad que representa un riesgo de diseminación de enfermedades de importancia económica, que ponen en riesgo al sector pecuario; por lo cual, es necesario coadyuvar con las acciones que realiza el Gobierno Federal para mitigar el riesgo de introducción de enfermedades, preservando y coadyuvando al incremento de zonas libres y en erradicación.

Situación sanitaria actual

La SAGARPA a nivel Nacional, de acuerdo a los avances mostrados por los Estados en materia de las enfermedades en Campaña y que se encuentran reguladas por Normas Oficiales Mexicanas; clasifica los avances de las Regiones, Estados y/o Municipios, en Fases y/o Zonas; Clasificando al Estado de Tlaxcala, según los avances en cada una de las Campañas Zoosanitarias, en los siguientes términos:

CAMPAÑA	ESTATUS ZOOSANITARIO
Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	Control
Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	Control
Influenza Aviar	Escasa Prevalencia (Influenza Aviar H5N3) Esquema de Vacunación(Influenza Aviar H7N3)
Varroasis	Control

En el estado de Tlaxcala, se operan en materia ganadera 13 proyectos de trabajo de sanidad y vigilancia epidemiológica en salud animal, con apoyo de recursos Federales convenidos con el Gobierno del Estado y que son ejecutados a través del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, Sociedad Civil.

Proyectos en Sanidad Animal

- 1.- Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina.*
- 2.- Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales.*
- 3.- Influenza Aviar.**
- 4.- Varroasis.***
- 5.- Programa de Eliminación de animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos.

*Estos proyectos se encuentran regulados por la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), y NORMA Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

**Proyecto regulado por el “ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad”

***Proyecto regulado por la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

Programas de Vigilancia Epidemiológica:

- 6.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves.

- 7.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos.
- 8.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos.
- 9.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos.
- 10.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos.
- 11.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas.
- 12.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades endémicas en bovinos.
- 13.- Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos.

Actualmente, para coadyuvar en las acciones de control y vigilancia epidemiológica en la entidad, se tienen cuatro puntos de Verificación Interna autorizados por el SENASICA y operados por el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala S. C., para realizar acciones en materia de verificación zoosanitaria:

PVI San Cristóbal Zacacalco.

PVI Calpulalpan – Apan.

PVI Tlaxco.

PVI Sanctórum.

Así también, para contribuir en la regularización y movilización del ganado, sus productos y sub-productos, la Secretaría de Fomento Agropecuario proporciona el servicio de expedición de Guías de Tránsito, mediante cinco Centros de Expedición ubicados en:

CADER Huamantla.

CADER Tlaxco.

CADER Calpulalpan.

CADER Tepeyanco.

Oficinas de la SEFOA

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Fomento Agropecuario tiene un programa de control en movilización y asentamiento legal de apiarios.

Objetivo estratégico:

Beneficiar a las 5,620 Unidades de Producción Pecuaria con un inventario de 329,761 cabezas de rumiantes, 629,705 aves y 35,985 colmenas, en riesgo por enfermedades Zoosanitarias y Zoonosis, manteniendo y mejorando el estatus zoosanitario.

Objetivos específicos

- a) Regular la movilización de los animales, sus productos y subproductos a fin de coadyuvar en mantener y mejorar los estatus zoonosanitarios de las diferentes especies animales.
- b) Coadyuvar con la SAGARPA y el SENASICA en la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades fitozoonosanitarias.
- c) Supervisar acciones en materia de salud animal e inocuidad agroalimentaria necesarias para la prevención y control de las enfermedades en beneficio de los productores y garantizar la inocuidad de los alimentos a la población del estado y la región.
- d) Reforzar acciones en materia de prevención y control de las enfermedades que afectan al sector agropecuario.
- e) Contribuir a la rastreabilidad, trazabilidad y apoyo al combate contra el abigeato.
- f) Realizar actos de autoridad en PVI's y Unidades de Producción Cuarentenadas por el SENASICA.
- g) Apertura y coordinación de Centros Expedidores de Guías de Transito.

Acciones:

- 1.- Supervisión y apoyo a los Puntos de Verificación Internos.
- 2.- Verificar la movilización animal en tránsito dentro de las carreteras, caminos y veredas estatales.
- 3.- Realizar en coordinación con Policía Federal y/o Policía Estatal y/o Policía Municipal y/o CEFPPT S.C. y/o SAGARPA operativos de supervisión de la movilización en PVI, carreteras, centros de acopio, matanza y mercados de comercialización.
- 4.- Realizar operativos de inspección zoonosanitaria en Rastros Autorizados, mataderos y Unidades de Producción Pecuaria.
- 5.- Realizar y apoyar a la SAGARPA, SENASICA y CEFPPT S.C. en actos de autoridad en UPP cuarentenadas y movilizaciones irregulares.
- 6.- Fomentar y coordinar la apertura de centros expedidores de Guías de Transito.
- 7.- Realizar guardias custodias a vehículos que infrinjan la Normatividad Federal en materia fitozoonosanitaria y acuícola.
- 8.- Levantar actas circunstanciadas y de hechos.

9.- Regular y sancionar movilizaciones irregulares.

10.- Hacer actos de autoridad en materia zoonosanitaria.

11.- Verificar la legal propiedad de los animales, sus productos y sub-productos.

12.- Capacitar al personal de los Centros de Expedición de Guías de Transito.

13.- Capacitar a Personal de Policía Federal, Estatal y Municipal en la Verificación de Movilización Animal.

Programa de Trabajo

META	TOTAL SUPERVISOR / MES	TOTAL AÑO	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Supervisión a P.V.I.s	4	48	12	12	12	12
Operativos de Movilización	4	48	12	12	12	12
Supervisión en Rastros	4	48	12	12	12	12
Supervisión en centros de acopio	2	24	6	6	6	6
Supervisión Centros de matanza	2	24	6	6	6	6
Supervisión en centros de comercialización	2	24	6	6	6	6
Supervisión en UPP cuarentenadas	4	48	12	12	12	12
Apertura de C.E.		8	2	2	2	2
Actos de Autoridad	4	48	12	12	12	12
Cursos de capacitación	2	24	6	6	6	6

Perfil del Medico Oficial Estatal

- a. Médico Veterinario Zootecnista o Ingeniero Agrónomo.
- b. Conocimiento comprobable en Campañas Fitozoosanitarias y/o Movilización Animal.
- c. Haber aprobado el examen por la SAGARPA con resultado mínimo de 8.
- d. Nombramiento por la SAGARPA como Medico Oficial Estatal.

Actividades:

1. Supervisar y apoyar los Puntos de Verificación Interna.
2. Supervisar centros de acopio, comercialización y matanza.
3. Coordinar operativos de movilización con autoridades civiles.
4. Coordinar actividades con el Departamento Jurídico.
5. Coordinar actividades con SAGARPA, SENASICA, SINIIGA, CEFPPT S.C.
6. Verificar las actividades de los Centros de Expedición de Guías de Transito.
7. Promover apertura de nuevos Centros de Expedición de Guías de Transito.
8. Coordinar actividades de adquisición, entrega y distribución de Guías de Transito.
9. Realizar informes mensuales de la expedición de Guías de Transito.
10. Corroborar los pagos ante la Secretaría de Finanzas, de las Guías de Transito.
11. Coadyuvar en los casos de unidades de producción cuarentenadas, con las autoridades competentes en la materia.
12. Verificar el sacrificio y disposición de animales que presenten riesgo sanitario.
13. Promover los beneficios de las Guías de Transito y la inscripción de productores al Padrón Ganadero Nacional.
14. Dar seguimiento a las internaciones de productores apícolas.

Presupuesto del Proyecto

Con recursos de origen 100% Estatales, para el proyecto se contempla la contratación de tres Profesionistas para ocupar los puestos de Medico Oficial Estatal e Inspector Oficial Estatal; Adquirir, equipar y rotular tres vehículos, asegurarlos con cobertura amplia y servicios de mantenimiento al año para cada unidad; así como adquirir combustible para el ejercicio fiscal, adquirir uniformes para el personal para homogenizar la vestimenta con otros Estados regionalizados en movilización; realizar nueve cursos de capacitación para el personal técnico y/o reuniones de trabajo con otras entidades regionalizadas en aspectos zoonosanitarios; así como gastos considerados para promoción y difusión continua de las actividades del proyecto.

Para los Centros Expedidores de Guías de Tránsito, se requiere la contratación de cuatro responsables, así como equipo de oficina, cómputo, impresión, uniformes, programándose cuatro cursos de capacitación al personal técnico, adquisición del servicio de banda ancha, papelería y materiales de limpieza.

Se considera con un fondo de contingencia para dar atención a imprevistos y emergencias de plagas y enfermedades fitozoosanitarias.

Para las contingencias que se prevén en materia de riesgos Fitozoosanitarios, se consideran los siguientes proyectos y apoyos:

- 1.- Proyecto emergente para el control del Muerdano en árboles frutales.
- 2.- Proyecto de control de Zoonosis por Brucela Bovis y Melitensis, en los municipios de El Carmen Tequexquitla, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Atltzayanca y Huamantla.
- 3.- Apoyo para la eliminación de animales positivos a Brucela y de animales reactivos a tuberculosis, en Unidades de Producción Pecuaria.

El recurso programado anual en el primer año es de \$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100) de acuerdo al calendario de ejecución anexo al presente.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO.
Rúbrica

M.V.Z. JOEL VARGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GANADERÍA.
Rúbrica

ANEXO: RECURSOS DESTINADOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Acción	Concepto de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total				
						Sept.	Oct	Nov	Dic
Supervisión de la Movilización	Medico Oficial Estatal(coordinador)	Persona	1	18,000	72,000	18,000	18,000	18,000	18,000

Medico Oficial Estatal	Persona	2	15,225	121,800	30,450	30,450	30,450	30,450
Vehículo	Unidad	3	272,900	818,700	818,700			
rotulación y equipamiento	Unidad	3	11,000	33,000	33,000			
Uniforme	Unidad	6	2,000	12,000	12,000			
seguro vehículo	Seguro	3	15,000	45,000	45,000			
mantenimiento	Servicio	3	6,000	18,000				18,000
Capacitación	Curso	9	4,000	36,000	12,000	12,000		12,000
Promoción y Difusión	lote	1	30,000	30,000	15,000			15,000
Combustible	Litros	833	18	60,000	15,000	15,000	15,000	15,000
Gastos imprevistos	Servicio	1	80,000	80,000		80,000		
TOTAL				1,326,500	999,150	155,450	78,450	93,450

Acción	Concepto de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total	Sept	Oct	Nov	Dic
Centros de Expedición de Guías de Tránsito	Responsables de C.E.	Persona	3	8,298	99,572	24,893	24,893	24,893	24,893
	Uniformes	Unidad	6	3,000	18,000	18,000			
	Banda ancha	Unidad	4	2,000	8,000	8,000			
	Papelería	Lote	1	39,628	39,628	39,628			
	Material de Limpieza y cafetería	lote	1	8,300	8,300	8,300			
TOTAL					173,500	98,821	24,893	24,893	24,893

Acción	Concepto de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total	Sept	Oct	Nov	Dic
Fondo de Contingencias	Contingencias Fitozoosanitarias	Contingencia	1	750,000	750,000	0	750,000	0	0
	TOTAL				750,000	0	750,000	0	0

					Inversión Total	Sept.	Oct	Nov	Dic
TOTAL					2,250,000	1,097,971	180,343	103,343	118,343

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *